

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 23 de septiembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el termino de treinta (30) días concedidos a la parte demandada para que realizara las gestiones encaminadas a dar cumplimiento a los lineamientos expuestos por Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Occidente de la ciudad de Pereira (Risaralda), Laboratorio Grafológico y Documentología Forense, para la práctica de la experticia dactiloscópica decretada, so pena de tener por desistida la misma., dentro de dicho término No hubo pronunciamiento al respecto. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia Q., 27 de septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00604-00

Armenia Quindío, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el presente asunto venció el termino concedido en el auto anterior, sin que la parte demandada atendiera el requerimiento hecho por el despacho, por lo que, con el fin de continuar con trámite del presente asunto, se procede a prescindir de la práctica de la experticia dactiloscópica decretada mediante auto del 16 de junio de 2022.

Líbrese comunicación al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL OCCIDENTE a fin de que proceda hacer devolución del título valor (letra de cambio No. 001 del 01 de julio de 2019 por valor de \$900.000), que le fue remitido mediante oficio No. 858 del 30 de junio de 2022 (Archivo 23).

Ejecutoriada esta providencia, DESE cuenta oportunamente para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 06)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
PORFIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 160 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE
2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARÍA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc568613b905ddcb8b28de18b38ab4339f10c35bab870ccb21716e3b8dbfcdaa**

Documento generado en 28/09/2022 10:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>